

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

(SEGUNDA INSTANCIA-APELACION SENTENCIA)

REFERENCIA: **SUCESION INTESTADA**
Expediente: **No. 110014003055-2022-00267-01**
Causante: **LIGIA LOPERA VALENCIA (QEPD)**

Revisado el diligenciamiento se advierte que este funcionario judicial carece de competencia funcional para conocer del presente asunto en aplicación de las disposiciones del art. 34 del C.G.P., que enseña:

"Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos."

Así las cosas y por corresponder el conocimiento y trámite de la presente apelación a los **JUECES DE FAMILIA**, se ORDENA remitirlo a la OFICINA JUDICIAL para que sea repartido en tal sentido. OFICIAR.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5157c55d90e8204532778c68de3a8b613f29d52531a7b95714577088c65cb8eb
Documento generado en 31/01/2024 05:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>